

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

52823 VALENCIA

Edicto

Doña Cristina María Valero Doménech, Letrada Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Concurso de Acreedores número 000239/2014 habiéndose dictado en fecha 29/09/16 por el Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Valencia auto firme de conclusión de concurso voluntario de las mercantiles que a continuación se describen HOME RETAIL PARTNERS, S.L., BIANDCO & ADVANCED DESING 2005, S.L., SOCIEDAD ANÓNIMA SANPERE, INDUTER, S.L., SOTERBO, S.L., TOLRA 1856, S.L., con domicilio social las identificadas con los números (1), (2), (3), (4), (5), (8), y (9), con CIF correlativos siguientes: B-97712707, B-17832924, A-08031346, B-46977856, B-46966180 y B-92787411, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Se decreta la conclusión del Concurso Ordinario tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 239/2014, promovido por el Procurador Sra. Arroyo Cabria, Rosario, en nombre y representación de las mercantiles HOME RETAIL PARTNERS, S.L., BIANDCO & ADVANCED DESING 2005, S.L., SOCIEDAD ANÓNIMA SANPERE, INDUTER, S.L., SOTERBO, S.L., y TOLRA 1856, S.L., y el archivo de las presentes actuaciones sin más tramite por no existir ni bienes ni derechos del concursado ni de terceros responsables con que satisfacer a los acreedores.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

Se acuerda que el deudor quedará responsable del pago de los créditos restantes. Los acreedores podrán iniciar ejecuciones singulares, en tanto no se acuerde la reapertura del concurso o no se declare nuevo concurso.

Se acuerda disponer el cese del administrador concursal D. Armando Belmar Ibáñez, con DNI n.º 19.440.318-M en cuanto a las mercantiles indicadas, revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se acuerda declarar la extinción de las mercantiles HOME RETAIL PARTNERS, S.L., BIANDCO & ADVANCED DESING 2005, S.L., SOCIEDAD ANÓNIMA SANPERE, INDUTER, S.L., SOTERBO, S.L. y TOLRA 1856, S.L., procediendo en su caso al cierre de la hoja de inscripción en los Registros Públicos que corresponda, a cuyo efecto expídase testimonio y mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Valencia ya que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (Art. 177 de la LC) y tiene carácter firme.

Se aprueba la cuenta rendida por la administración concursal en su informe de fecha 8 de octubre de 2015.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el BOE de forma gratuita (Disposición Transitoria segunda del R.D.L. 3/2009) y en el BORME, y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán a la Procuradora de la concursada Arroyo Cabria, Rosario, a fin de

proceder a su diligenciamiento y gestión, quien en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaría de éste Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE y RPC los referidos edictos.

Llévese el original al libro de Autos Definitivos dejando copia testimoniada en autos, e igualmente llévese testimonio de esta resolución a la Sección 2.ª del Concurso.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo./a. Sr./a D./Dña. Montserrat Molina Pla Magistrado-Juez de este Juzgado. Doy fe.

Valencia, 28 de septiembre de 2016.- La Letrada Administración de Justicia.

ID: A160073518-1